COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 17/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.**, domiciliada en las calles España Nº 2028 c/ Brasilia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, R.U.C. Nº 80028474-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 33 de fecha 17 de Agosto de 2020, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 17/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 30 de enero de 2018, entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrado el **CONTRATO Nº 17/2018** para el **"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".-**

En fecha 24 de enero de 2020, entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda Nº 01 al **Contrato Nº 17/2018**.-

En fecha 29 de mayo de 2020, entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda Nº 02 al **Contrato Nº 17/2018**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la ampliación del plazo de vigencia y ejecución de los servicios contratados por un periodo de 1 (un) mes adicional a lo pactado en la Adenda Nº 1 y 2, establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del Contrato, el cual queda redactada de la siguiente manera:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

EL PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios, objeto del Contrato, en los lugares señalados conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Ejecución de Trabajo, por el periodo de 32 (treinta y dos) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas y dentro de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el mismo término indicado más arriba. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 17/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 17/2018, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte.-

ING. JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
EL PROVEEDOR
PS LINE S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PS line
Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner